



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

JIRÓN AREQUIPA N° 261
DISTRITO DE MOLLEND - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA
TELÉFONO (054) 532091

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 074-2017-MPI/A-GM

Mollendo, 25 de Julio de 2017.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

VISTOS:

El Informe Técnico N° 084-2017-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 25 de Julio de 2017, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitando aprobación con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, a su vez solicita aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; Informe N° 146-2017-MPI/A-GM-OPP, de fecha 25 de Julio de 2017 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 651-2017-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 25 de Julio de 2017 emitido por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 011-2017-MPI/A-GM, de fecha 14/02/2017, se aprueba el Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA LOSA DEPORTIVA DEL PUEBLO JOVEN BELAUNDE SECTOR ALTO LA PUNTA, DISTRITO PUNTA DE BOMBON, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA", con Código SNIP N° 359420 por el monto de S/. 856,785.55 (Ochocientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cinco con 55/100 Soles), plazo de ejecución de 150 días calendario, a realizarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe Técnico N° 084-2017-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 25 de Julio de 2017, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa que de acuerdo a los Informes Técnicos N° 744-2017-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Renzo Giovanni Cano Arapa; Informe N° 022-2017-MPI/SG-JAZN, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Juan Andrés Zúñiga Nuñez e Informe N° 104-2017-MPI/RO/MSDLAP, emitido por el Residente de Obra Ing. Ismael Medina Bueno, respectivamente, se hace de conocimiento la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 01 por 31 días calendarios; aprobación de adicional de obra N° 01 por S/. 131,126.80 y Deductivo vinculante N° 01 por S/. 16,737.98, debido a que en el proceso de ejecución se han tenido mayores metrados y además que se ha reubicado de zona la construcción de la losa de grass sintético.

METAS FÍSICAS (PIP VIABLE - EXPEDIENTE TÉCNICO - ADICIONAL Y DEDUCTIVO)

COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	DECLARATORIA VIABILIDAD	EXPEDIENTE TÉCNICO METRADO	META					
				ADICIONAL N° 01	DEDUCTIVO N° 01	VARIACION METRADO	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO	VARIACION RESPECTO AL PIP	VARIACION %
Expediente Técnico	EST	1.00	1.00				1.00	0	0.00%
Costo Directo									
Trabajos Preliminares	GLB	1.00	1.00			0.00	1.00	0	0.00%
Construcción de SSHH	m2	49.00	49.75	31.18		31.18	80.93	31.93	65.16%
Mejoramiento de la losa deportiva	m2	796.00	603.00	81.60		81.60	684.60	-111.4	-13.99%
Construcción de cerco perimétrico	ml	174.62	172.72	0.00		0.00	172.72	-1.9	-1.09%
Construcción de área de ingreso y cir.	m2	240.00	291.00	0.00	-100.00	-100.00	191.00	-49	-20.42%
Gastos Generales	GLB	1.00	1.00	1.00			1.00	0	0.00%
Supervisión	GLB	1.00	1.00	1.00			1.00	0	0.00%
Liquidación	GLB	1.00	1.00	1.00			1.00	0	0.00%

Que, el Art. 17° numeral 17.1 del TUP de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, dispone que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales obra y ampliaciones de plazo.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe de tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto - ampliación de metrados, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

URON AREQUIPA N° 261
DISTRITO DE MOLLEDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA
TELÉFONO (054) 532091

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, conceptualmente los presupuestos adicionales de obra pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidirse en su evaluación en el balance de la obra que incluya los adicionales y deductivos vinculantes determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta.

Que, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos, prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, deductivo, y ampliación del Plazo.

Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que se cumpla el fin de la obra. Por su parte, en la Resolución de Contraloría General establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuestos adicionales de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron. Como sucede, por ejemplo, en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales.

Que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano no ha considerado necesario esta condición asumiendo y aprobando todas las modificaciones, opinión técnica a la cual ésta Gerencia se somete.

Que, en el caso materia de análisis se tiene que el Ing. Ismael Medina Bueno Residente de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA LOSA DEPORTIVA DEL PUEBLO JOVEN BELAUNDE SECTOR ALTO LA PUNTA, DISTRITO PUNTA DE BOMBON, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA" propone la Modificación de Expediente Técnico con Ampliación Presupuestal (Adicional de Obra N° 01) por el monto de S/. 131,126.80 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS CON 80/100 SOLES), así como la Modificación de Expediente Técnico con Reducción Presupuestal (Deductivo de Obra N° 01) ascendente al monto de S/. 16,737.98 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 98/100 SOLES); todo ello conforme a los detalles técnicos que se encuentran convalidados y ratificados por las dependencias técnicas en el expediente adjunto.

Que, mediante Informe N° 146-2017-MPI/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que realizada la evaluación al Marco Presupuestal disponible de la Municipalidad, procede a emitir opinión favorable por el monto de S/. 114,388.83 (Ciento Catorce Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 83/100 Soles) para continuar con la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Losa Deportiva del Pueblo Joven Belaunde Sector Alto la Punta, Distrito Punta de Bombón, Provincia de Islay - Arequipa"

Estando al Informe N° 651-2017-MPI/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia Municipal en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 291-2016-MPI/A de fecha 17/08/2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada a su emisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA LOSA DEPORTIVA DEL PUEBLO JOVEN BELAUNDE SECTOR ALTO LA PUNTA, DISTRITO PUNTA DE BOMBON, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA", por 31 días calendario, contados a partir del 22 de Julio de 2017 hasta el 21 de Agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el ADICIONAL N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA LOSA DEPORTIVA DEL PUEBLO JOVEN BELAUNDE SECTOR ALTO LA PUNTA, DISTRITO PUNTA DE BOMBON, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA", por el monto de S/. 131,126.80 (Ciento Treinta y Un Mil Ciento Veintiséis Con 80/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA LOSA DEPORTIVA DEL PUEBLO JOVEN BELAUNDE SECTOR ALTO LA PUNTA, DISTRITO PUNTA DE BOMBON, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA", por el monto de S/. 16,737.98 (Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Siete Con 98/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA LOSA DEPORTIVA DEL PUEBLO JOVEN BELAUNDE SECTOR ALTO LA PUNTA, DISTRITO PUNTA DE BOMBON, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA", por el monto de S/. 114,388.83 (Ciento Catorce Mil Trescientos Ochenta y Ocho Con 83/100 Soles), quedando establecido el presupuesto total de la obra en S/. 971,174.38 (Novecientos Setenta y Un Mil Ciento Setenta y Cuatro Con 38/100 Soles).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Ing. Pedro Calcina Huanca
Gerente Municipal